

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No. 202100306

ALIADO PROVEEDOR:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	202100306
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las de sus clientes
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA:	10/12/2021
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2022.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación hasta el treinta (30) de junio de 2022.
PLAZO FINAL:	Desde el diez (10) de diciembre de 2021 hasta el treinta (30) de junio de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 202100306, cuyo objeto es *Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las de sus clientes*”, por la cual se modifica el plazo del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el 26 de noviembre de 2021, el Contrato No. 202100306 cuyo objeto es “Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las de sus clientes” por valor de cuantía indeterminada y con un plazo inicial de dos (2) meses, contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que el 10 de diciembre de 2021 se aprobó por parte de la Unidad de gestión jurídica de la ESU la póliza única de cumplimiento. 618

- C. Que el 10 de febrero de 2022, se suscribió entre la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, la cláusula adicional No. 1 al contrato 202100306, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 24 de mayo de 2022.
- D. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, bajo radicado No. 2022004327, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato hasta el 30 de junio de 2022, toda vez que *“se hace necesario asegurar la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles al parque automotor del Ejército Nacional autorizado por la Gobernación de Antioquia, en Municipios como Caucasia, Andes, Tarazá, Zaragoza, Turbo y Apartadó, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4600012484 de 2021, contrato que finaliza el 29 de septiembre de 2022 además del acompañamiento institucional necesario que está prestando la fuerza pública en lugares con recientes problemas de orden público. De otro lado, también se estaría garantizando el servicio de suministro de combustibles al vehículo de representación de la ESU, y a otras dependencias que pudieran ser parte de esta sub-línea de negocios para el abastecimiento de combustibles.”*
- E. Que en la actualidad la ESU tiene convocado el proceso de selección de SPVA No. 2022-41 cuyo objeto es *“Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las de sus clientes”*, por lo que mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación se hace necesario garantizar el abastecimiento de combustible para la ESU y sus clientes.
- F. Que la anterior solicitud fue presentada en Comité de Contratación el 24 de mayo de 2022 y fue aprobado, determinación de la que quedó constancia en el Acta No. 41 del Comité.
- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato No. 202100306, quedando así:

Desde el diez (10) de diciembre de 2021 hasta el treinta (30) de junio de 2022.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las garantías expedidas para el contrato No. 202100306 en el siguiente sentido: prorrogar la vigencia de las garantías expedidas conforme con lo establecido en el Contrato No. 202100306 y lo pactado en la presente Cláusula Adicional, además establecer como nuevo

valor asegurado la suma de TRES MIL CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CINCO DE PESOS (\$3.005.429.035).

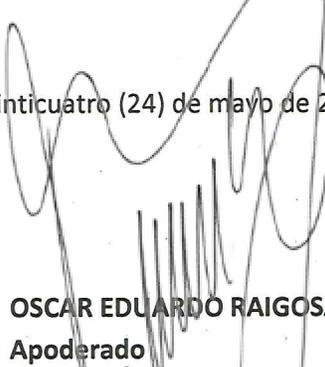
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de mayo de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202100306

Revisó: Juan Pablo Ospina - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

